

APROBADO
19. junio 2024

Carolina
ESPITIA
SENADORA



Avalados

PROPOSICIÓN

Modifique el literal A del artículo 18 del Proyecto de Ley 051 de 2022 Senado "Por el cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social" el cual quedará así:

Artículo 18°. Intervención del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A) El Ministerio Público podrá intervenir en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción del trabajo y de la seguridad social, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y derechos fundamentales, individuales o colectivos, de los trabajadores o pensionados o de las minorías étnicas, o de personas con discapacidad o que se encuentren en estado de indefensión

(...)

Ana Carolina Espitia Jerez
Senadora de la República

19. junio 2024

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política en su artículo 13 deriva toda protección a personas que están en discapacidad o en estado indefensión de la siguiente forma:

“ El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan ”

De esta manera por parte de la defensoría del pueblo es el ente rector frente a los litigios, que vinculen a personas en esta situación es la llamada a intervenir, debido a la cabalidad de sus funciones, promoviendo el acceso a la administración de justicia, enfocada en brindar una solución satisfactoria ante eventualidades que afecten los derechos, tanto de manera previa, durante, y posterior.